

Resolución Directoral Regional Nro. 043 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRIC

Huancavelica, 2 3 FEB. 2022



El Solicitud de fecha 20 de Enero 2022, presentado por el **Sr. Prudencio, CASTRO CCENCHO**, servidor Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, Proveído 321-2022, de fecha 20 de Enero 2022, y Informe N° 034-2022-GOB.REG.HVCA/DRTC-OGA-UGRH-CP-facp. con Decreto N° 0382-2022, de fecha 08 de Febrero 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, mas documentos adjuntos en Tres (03) folios útiles, concerniente a justificación de Licencia por Enfermedad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 0382-2022 de fecha 08 de Febrero del 2022, de visto del Personal **Sr: Prudencio, CASTRO CCENCHO,** servidor Obrero Permanente, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, el mismo que solicita justificación de Licencia por Enfermedad, correspondiente de los días 19 de Enero del 2022, al 24 de Enero del 2022, con un total de Seis (06) Días consecutivo, tal como refleja el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-342-00010698-22 otorgado por el Médico Xavier, MELO PEZO, con CMP. N° 51384;

Que, con Decreto Nº 0382-2022 de la Unidad Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, se pronuncia por la procedencia del otorgamiento de Justificación de Licencia por Enfermedad por los días del 19 de Enero del 2022, al 24 de Enero del 2022, acumulado Seis (06) días consecutivo, del servidor mencionado en líneas arriba, por encontrarse dentro de los parámetros de la normatividad legal y administrativa vigente.

Que, el Artículo 110° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que los trabajadores de la Administración Pública, tienen derecho de obtener licencia con Goce de haber de remuneraciones, cuando se encuentren impedidos de concurrir a su centro de trabajo a causa de alguna enfermedad debidamente comprobada.

Que, el presente caso lo peticionado se encuentra en marcado en los dispositivos legales vigentes, por lo que en vías de regularización es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, conforme con lo dispuesto en los Artículos 109° 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Y la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Estando a lo Informado, y.

Con la visación de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Personal.

Con las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto. Supremo N° 051-90-PCM, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Organica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG. HVCA. Que aprueba el Manuel de Operaciones MOP de la DRTC. Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificado por Ordenanza Regional N° 287-2014, y Resolución Gerencial General Regional N° 0606-2021/GOB-REG-HVCA/GGR.

DOC. 2143878 EXP 1602271













Resolución Directoral Regional -Nro. 043 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRIC

Huancavelica, 23 FEB. 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER Licencia por Enfermedad en vías de justificación por el espacio de Seis (06) días consecutivos al Sr. Prudencio, CASTRO CCENCHO, comprendido del día 19 de Enero del 2022, al 24 de Enero del 2022, del servidor Obrero Permanente, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo en vías de regularización al interesado como a las instancias competentes de la Institución, de acuerdo a Ley para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELION DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANDAVELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA DIRECTOR REGIONAL

V° B°
ASE ORIA
LECAL

THANKE ST



